HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 666

Causante:

FRENTE RENOVADOR - FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL INGRESO A ESTUDIOS SUPERIORES".-

666

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

15

San Isidro, 10 de Septiembre de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas a acompañar a las y los jóvenes del Partido de San Isidro en la transición entre la educación secundaria y los estudios superiores, y;

CONSIDERANDO:

Que finalizar la escuela secundaria representa para las y los jóvenes el comienzo de una nueva etapa en sus trayectorias educativas y personales, en la que deben tomar decisiones vinculadas con su futuro académico, profesional y laboral;

Que para muchos jóvenes el paso de la escuela secundaria a la universidad o a los institutos de educación superior implica enfrentarse, muchas veces por primera vez, con una serie de decisiones y trámites para los cuales no siempre cuentan con el acompañamiento y la información necesaria;

Que la elección de una carrera, el conocimiento de la oferta académica, los requisitos de ingreso, las fechas de inscripción, las posibilidades de becas, los sistemas de cursada y las alternativas de financiamiento constituyen factores que pueden resultar determinantes para el acceso y la permanencia en los estudios superiores;

Que las desigualdades económicas y sociales pueden convertirse en un obstáculo para la continuidad de las trayectorias educativas, especialmente cuando las y los jóvenes desconocen la existencia de becas, programas de acompañamiento, beneficios de transporte, residencias, comedores, bibliotecas u otras herramientas disponibles;

Que asimismo resulta necesario brindar herramientas de orientación vocacional que permitan a las y los estudiantes conocer sus intereses, capacidades y expectativas, favoreciendo elecciones educativas informadas y acordes a sus proyectos de vida;

Que el acceso a la educación superior constituye una herramienta fundamental para ampliar las oportunidades de desarrollo personal, profesional y laboral de las nuevas generaciones;

Que el Estado Municipal, sin interferir en las competencias propias de la Provincia de Buenos Aires en materia educativa, puede desarrollar políticas de acompañamiento, orientación y acceso a la información destinadas a las y los jóvenes del distrito;

Que el Municipio de San Isidro cuenta con recursos, espacios y programas que pueden articularse con universidades, institutos terciarios, organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educativos, centros de estudiantes y demás instituciones vinculadas con la educación superior;

Que resulta necesario generar una política pública específica que acompañe a las y los jóvenes en el momento de transición entre la escuela secundaria y los estudios superiores, evitando que la falta de información se transforme en una barrera para continuar estudiando;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro el "Programa Municipal de Acompañamiento al Ingreso a Estudios Superiores", destinado a estudiantes y jóvenes egresados de establecimientos de educación secundaria del distrito.-

Artículo 2°: El Programa tendrá como objetivo general brindar herramientas de orientación, información y acompañamiento que faciliten la transición de las y los jóvenes desde la educación secundaria hacia carreras universitarias, terciarias y otras propuestas de formación superior.-

Artículo 3°: Serán objetivos específicos del Programa:

a) Brindar orientación vocacional y acompañamiento en la elección de carreras y trayectorias formativas.

b) Facilitar información actualizada sobre la oferta de carreras universitarias, terciarias y de formación profesional.

c) Informar sobre requisitos, modalidades y fechas de inscripción a instituciones de educación superior.

d) Difundir becas, programas de ayuda económica, beneficios de transporte, alojamiento, comedores, bibliotecas y demás herramientas destinadas a estudiantes.

e) Brindar orientación sobre los mecanismos de ingreso a universidades e institutos de educación superior.

f) Facilitar información sobre cursos de ingreso, ciclos de nivelación y propuestas de preparación para el acceso a estudios superiores.

g) Promover herramientas de organización y planificación de los estudios.

h) Brindar información sobre oportunidades de prácticas, pasantías, formación profesional y primeras experiencias laborales compatibles con los estudios.

i) Promover el acceso a herramientas digitales necesarias para la inscripción y realización de trámites vinculados con los estudios superiores.

j) Reducir las barreras de acceso a la educación superior derivadas de la falta de información u orientación.-

Artículo 4°: El Programa deberá contemplar, como mínimo, las siguientes herramientas:

a) Espacios de Orientación Vocacional.

b) Guía Municipal de Carreras y Estudios Superiores, con información sobre universidades, institutos terciarios y demás instituciones de formación superior.

c) Calendario de Ingresos e Inscripciones, actualizado periódicamente.

d) Banco de Becas y Beneficios, con información centralizada sobre becas y programas de apoyo disponibles

e) Talleres de preparación para el ingreso, incluyendo herramientas de organización del tiempo, técnicas de estudio y adaptación a las dinámicas de la educación superior.

f) Acompañamiento para trámites de inscripción, especialmente para jóvenes que requieran asistencia para realizar gestiones digitales.-

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación podrá establecer Puntos de Orientación y Acompañamiento en dependencias municipales, espacios educativos, culturales, deportivos y comunitarios del Partido de San Isidro, procurando garantizar su presencia en las distintas localidades del distrito.-

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con universidades públicas y privadas, institutos terciarios, centros de formación profesional, establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudiantes y demás instituciones vinculadas con la educación, a efectos de ampliar y actualizar la información brindada por el Programa.-

Artículo 7°: La implementación del Programa deberá contemplar acciones específicas destinadas a estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad

socioeconómica, con el objeto de facilitar su acceso a becas, beneficios y programas de acompañamiento disponibles.-

Artículo 8°: La Autoridad de Aplicación desarrollará anualmente una campaña de difusión destinada a estudiantes de los últimos años de la educación secundaria, informando sobre las herramientas y servicios disponibles en el marco del Programa.-

Artículo 9°: Créase dentro del Programa el "Portal Municipal de Estudios Superiores", o sección específica dentro de los canales digitales oficiales del Municipio, destinado a centralizar información sobre:

a) Carreras y carreras de formación superior.

b) Universidades e institutos terciarios.

c) Fechas y requisitos de inscripción.

d) Becas y beneficios.

e) Cursos de ingreso y nivelación.

f) Orientación vocacional.

g) Oportunidades de formación profesional.

h) Programas de empleo y prácticas para estudiantes y jóvenes.-

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente un informe de evaluación del Programa, que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante, detallando como mínimo la cantidad de jóvenes alcanzados, actividades realizadas, instituciones participantes y resultados obtenidos.-

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 12°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 13°: De forma.-

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 SEP 2026
Hora 10:16hs
RECIBIDO